PROPOSICIÓN DE LEY INTEGRAL PARA LA NO DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES DE ANDALUCÍA  
RESUMEN  
- La libre autodeterminación del género de cada persona ha de ser afirmada como un derecho humano fundamental.  
- Aunque la Organización Mundial de la Salud (OMS) eliminó la homosexualidad como enfermedad en 1990, la transexualidad es recogida por la American Psychiatric Association (APA) y por la OMS como un “trastorno de identidad sexual” cuyo diagnóstico médico es “disforia de género”.  
- En los últimos años se ha intensificado la reivindicación de la despatologización de la transexualidad para que sea retirada de los manuales de las enfermedades mentales, pues este hecho de ser considerada como una patología, hace que se fomenten los prejuicios y la discriminación hacia estas personas.  
- La Resolución del Parlamento Europeo (12 septiembre 1989) sobre la discriminación de los transexuales insta a los Estados miembros a llevar a cabo una serie de medidas en la dirección de esta ley.  
- La Ley debe reconocer la voluntad de la persona de cambiar su sexo-género real por el que realmente desea, a todos los efectos administrativos y garantizar que pueda hacerlo sin trabas en lo que a las competencias autonómicas atañe, que incluyen el empleo, la sanidad, la educación, la vivienda, los servicios sociales, la juventud…  
- Debe garantizar que se dará satisfacción a la necesidad íntima e invencible de las personas transexuales de recibir los tratamientos médicos y sanitarios adecuados. Debe incluir procedimientos de psicología clínica, medicina y cirugía.  
- Se debe garantizar la autonomía responsable del paciente-usuario transexual frente a los prestadores de servicios de salud, superando definitivamente anacronismos como las terapias “curativas” o el llamado “test de experiencia real”.  
- En cuanto a los menores, gozarán de una protección especial y dispondrán de oportunidades y servicios para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y plena. Esto incluye el derecho a que les sea reconocida su propia identidad de género dentro del proceso de formación de su personalidad.  
• La solicitud acreditativa del menor transexual deberá ser efectuada por sus padres, tutores o representantes legales, con la expresa conformidad del menor, que será oído teniendo en cuenta los principios de actitud y capacidad progresiva.  
• Los menores tienen pleno derecho a recibir la atención sanitaria necesaria para garantizar el desarrollo equilibrado y saludable de su identidad de género, con especial atención a la etapa de la pubertad.  
- Esta ley garantiza el derecho a la autodeterminación de género de las personas que manifiestan una identidad de género distinta a la asignada al nacer, al libre desarrollo de su persona, a ser tratado de acuerdo con su identidad de género, y al acceso y atención de los servicios públicos que se prestan por la Administración de la Junta de Andalucía.  
- Ninguna persona será obligada a someterse a tratamiento, procedimiento médico o examen psicológico que coarte su libertad de autodeterminación de género.  
- No podrá aplicarse discriminación laboral de ningún tipo (acceso, promoción, remuneración y trato) , ni ser causa de despido, cese…el hecho de manifestar la propia identidad de género libremente determinada.  
- Las políticas activas de ocupación tendrán entre sus objetivos fomentar la empleabilidad de las personas que manifiestan socialmente una identidad de género distinta a la de su sexo biológico, y para ello incluirán a las mismas en los programas de inserción laboral de los colectivos con especial dificultad en el acceso al empleo.  
- En el ámbito educativo, se asegurará el respeto a todas las expresiones de género presentes en el ámbito educativo.  
• Se crearán y promoverán programas de coordinación entre el sistema educativo y el sanitario para la detección e intervención ante situaciones de riesgo que pongan en peligro el desarrollo integral del menor que manifieste una identidad de género distinta a la de su sexo biológico.  
• Los estudiantes tienen derecho a ver su identidad de género libremente determinada y el nombre que hayan elegido reflejados en la documentación administrativa del centro, especialmente en aquella de exposición pública.  
• Los familiares de estas personas tendrán derecho a la información, orientación y asesoramiento en relación con sus necesidades de apoyo.  
  
Medidas contra la transfobia  
  
- La Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con las asociaciones de personas transexuales:  
• Emprenderá campañas de sensibilización a fin de combatir los prejuicios en este tema.  
• Desarrollará programas dirigidos a contrarrestar entre el personal funcionario, laboral, etc las actitudes discriminatorias.  
• Asegurará que la conducta de los medios de comunicación sea plural.  
• Promoverá que las universidades de la Comunidad fomenten la formación e investigación en materia de autodeterminación de género.  
POSIBLES CONSECUENCIAS DE DICHA LEY EN CENTROS EDUCATIVOS  
Si un niño se siente una niña o su familia considera que se realizará mejor siendo una niña, la Junta asumirá que el cambio de identidad es la mejor solución para el menor y organizará todas sus relaciones para que no tenga otra opción que la de cambiar de sexo.  
• Se obligará a toda la comunidad escolar a admitirlo en los baños y vestuarios de chicas, aunque sus órganos genitales sean los de un chico.  
• Se obligará a sus compañeros a llamarlo por su nombre de chica y a tratarlo como una chica, sea lo que quiera que esto signifique para la Junta de Andalucía.  
• Se obligará a los profesores a cambiar todos los papeles del alumno para adaptarse a su nueva identidad de género.  
• Se obligará a los padres de los demás alumnos a ver cómo algo natural que el chico vaya vestido de chica al colegio y comparta servicios y espacios íntimos con sus hijas.  
• Se preparará al menor para el inexorable cambio de sexo, un proceso que culminará con los drásticos tratamientos hormonales y con la operación quirúrgica de cambio de órganos genitales.   
Cualquier solución que no pase por este itinerario, como por ejemplo, una ayuda psicológica al niño y a los padres para saber si realmente se trata de un caso de disforia de género y si existen alternativas al cambio de sexo, quedará excluida y será proscrita como una alternativa “transfoba”, la nueva palabra-policía incluida en el proyecto de ley para marcar a cualquiera que no acepte que la identidad de género es una elección del individuo, una más, como la elección de unos zapatos o un modelo de coche.